PODER EJECUTIVO
CORREDOR PUBLICO DE LA PRIMERA ZONA REGIONAL
COATZACOALCOS

----------VOLUMEN PRIMERO.----------

---------LIBRO I: SOCIEDADES MERCANTILES-------

INSTRUMENTO NÚMERO 208 DOSCIENTOS OCHO.----------

En la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, México, siendo las dieciséis horas del nueve de agosto del año dos mil siete, YO, EL LICENCIADO **JOSÉ MANUEL RICÁRDEZ REYNA, CORREDOR PÚBLICO NUMERO DIEZ DE ESTA PLAZA**, HAGO CONSTAR: **LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA:**----------

"DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL", SA DE CV.----------

Que se consigna en los siguientes términos:----------

----------ANTECEDENTES:----------

I.- Comparecen en este acto las señoras **JULISSA ROMERO RUEDA Y GEORGINA ROMERO RUEDA**, por sus propios derechos, con el propósito de celebrar un **CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL.**----

II.- El señor **GERARDO ANGELES ROSADO**, obtuvo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en original se tiene a la vista y se agrega al apéndice de este Volumen con el número de este instrumento y la letra "A", para insertar los folios de expedición y de orden de cobro de derechos.----------

III.- Que el citado permiso es del tenor siguiente: Sello Oficial del Escudo Nacional.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- ""PERMISO No.- 2702469.-FOLIO NO.- 070806271016.- EXPEDIENTE No.- 20072702314.- """De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **GERARDO ANGELES ROSADO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: **"DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL".**- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de

exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras"".- VILLAHERMOSA, TAB., a 06 de agosto de 2007.- EL DELEGADO LICENCIADO MIGUEL SANDOVAL TOVAR.- FIRMADO.- - IV.- Con base en lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - **C L A U S U L A S:** - - - - - - - - - - - - - - -

puentes, hotelería, monumentos históricos, mercados, hospitales, guarderías , centros de salud instalaciones deportivas, todo tipo de obras complementarias, obras hidráulicas, revestimiento, presas, abastecimiento de agua, perforaciones de pozos, obras sanitaria, plantas potabilizadas, plantas de tratamiento de aguas negras, obras marítimas y fluviales, rompeolas , escolleras, dragados, muelles, astilleros, así como todo tipo de obras urbanas y suburbanas, lotificación, fraccionamiento, arrendamiento de toda clase de obras civiles, adquisición de bienes inmuebles, equipos maquinarias y de transportes para el cabal cumplimiento de la obra en especial.- **b).-** El arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desempeño del objeto social.- **c).-** La compraventa, arrendamiento e importación de toda clase de medios de transporte, maquinaria, equipos para la industria de la construcción.- - - -

uso industrial y comercial. Reparación y mantenimiento de todo tipo de equipo de comunicación.- - - -

PODER EJECUTIVO
CUARTO PUBLICO DE LA PRIMERA ZONA REGIS
COATZACOALCOS

INDUSTRIA EN GENERAL DE: a)Equipo, herramienta y refacciones en el área eléctrica, electrónica, instrumentación de computo, mecánica, civil, arrendamiento, subarrendamiento de vehículos automotores para uso particular e industrial; compra, venta, renta, reparación y mantenimiento de equipos de comunicación, transmisores y receptores, sistema de radio incluyendo equipo de transmisión, para uso industrial, comercial, agrícola, terrestre, naviero y aéreo en todas sus modalidades. **b)** Compra, venta, renta o fabricación de equipo destinado a prevenir y controlar la contaminación ambiental en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.- **c)** Compra, venta, renta , reparación, mantenimiento y asesoría de equipos de comunicación satelital en tierra, incluye antena para transmisión y recepción de llamadas así como equipo de monitoreo en el satélite.- **d)**La apertura de oficinas, stands, exposiciones y cualquiera otro establecimiento donde la empresa pueda ejecutar alguna o la totalidad de su objeto social.- - - - - - - - - - - - - - - - -

XII.-Formar parte integrante de otras sociedades de objeto similar.- - - -

XIII.-La celebración de toda clase de contratos de distribución, comisión mercantil, obra a precio alzado de obra, por administración, arrendamiento, prenda, mutuo trabajo individual o consultoría de prestación de servicios, financiamientos con cualquier garantía y en general cualquier tipo de contrato previsto por las Leyes, independiente de la naturaleza del artículo que sea objeto de esos actos.- - - - - - - - - - -

XIV.-La adquisición por cualquier medio legal, negociación, administración de toda clase de muebles, acciones, patentes, marcas y cualquier otra clase de bienes que se encuentren dentro del comercio.-

XV.-La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros.- -

XVI.-Fabricación y/o reparación de estructuras metálicas, tanques, calderas, recipientes de placa metálica estacionarios o para montarse sobre vehículos de transporte. Incluye estructuras para puentes, juegos electromecánicos, depósitos elevados, hangares, torres, castilletes, columnas y otros sistemas de soporte estructurales.- - - - - - - - - - - - - -

XVII.-Fabricación de artículos o paredes metálicas diversas, obtenidos por procesos de maquinado como: torneado, fresado, mandrilado, rectificado, prensado, troquelado, forjado, sinterizado, doblado, rechazado

y otros maquinados. Incluye corte con oxigeno, sierra mecánica, cizalla y otros.- - - -

Mercado de Valores; tener participación en el capital, patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles o de cualquier índole, adquirir acciones y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4° cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

XXVI.-Adquirir, enajenar, arrendar, administrar, explotar y otorgar en uso o goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, derechos reales que sea necesario para su objeto.- - - - - -

XXVII.- la prestación de servicios profesionales, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación e instalación de toda clase de aparatos, equipos y sistemas de información de computación, de comunicación, sus refacciones, repuestos, insumos.- - - - - - - - - - - - - - -

XXVIII.- La asesoría en informática, programación, mantenimiento y procesamiento de datos.- -

XXIX.- La distribución, comercialización, desarrollo y automatización de sistemas de redes, fibra óptica, cableado estructurado, así como la realización de cursos de capacitación, diseño, soporte y prestación de servicios, contratación, subcontratación de asesoría, programación de equipos de computo, programación de equipos, lo anexo y conexo con el ramo de la industria de los sistemas de información y radiocomunicación.

XXX.- Obra electromecánica, construcción, proyectos, estudios, diseños y mantenimiento de plantas industriales, como son: obras de refinación, petroquímica, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos e instalación de equipos. Instrumentación para medición y control de procesos petroquímicos.- -

XXXI.- Estudios, proyectos y obras de geofísica oceanografía, perforación y mantenimiento de pozos y obras de protección ambiental.- - - - - - - - - -

XXXII.- Auditorias ambientales, monitoreos y control de la contaminación en el aire, agua suelo, ruido.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XXXIII.- Investigación de agua subterránea, remediación de suelos, manejo de residuos, peligrosos, tratamiento de agua residual, industrial, municipal y de servicios.- -

XXXIV.- Programas de capacitación en conciencia ecológica, personal laboral y personal profesional.- -

XXXV.- Estudio de suelos, oceanográficos y de impacto ambiental, biotratamientos de residuos peligrosos, programas de prevención de

accidentes, estudio de riesgo, asesoría sobre control ambiental.- - -
XXXVI.- Saneamiento de drenajes, análisis fisicoquímicos de aguas residuales, análisis biológicos de aguas residuales, análisis de suelos pronostico ambiental.- -
XXXVII.- Realizar estudios, proyectos geofísicos, geológicos, oceanográficos y procesamientos técnicos petroleros, captura y asesoría técnica.- -
XXXVIII.- Diseño e instalación y puesta en operación de sistemas de gas y fuego.- -
CUARTA.- El término de la duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de esta escritura. - - -
QUINTA.- Siendo la sociedad de capital variable, el capital es susceptible de aumento o disminución.- Para aumentar o disminuir el capital social, será necesario el acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas tomado por el voto de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital exhibido.-La misma asamblea determinará las condiciones que se fijen para el aumento o disminución del capital. No será susceptible de reducción el capital social mínimo.- El capital máximo tiene el carácter de ilimitado.- -
SEXTA.- El capital mínimo de la sociedad es la cantidad de: CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y está subdividido y representado por CIEN ACCIONES DE MIL PESOS CADA UNA.- -
Todas las acciones son comunes y confieren a sus tenedores derechos y obligaciones iguales.- El capital mínimo de la sociedad ha sido totalmente suscrito y pagado conforme se detalla en la disposición transitoria segunda de esta escritura.- -
SEPTIMA.- Los títulos de las acciones numeradas progresivamente contendrán los requisitos que señala el artículo ciento veinticinco de la Ley General de sociedades Mercantiles y en ellos se insertará la cláusula siguiente de este orden; ampararán una o más acciones y llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos.- los títulos o certificados provisionales serán firmados por el Administrador Único.-
OCTAVA.- La sociedad es de nacionalidad Mexicana.- ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o

ser propietaria de acciones de la sociedad y tampoco admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni sociedades o asociaciones sin "Cláusula de exclusión de extranjeros" ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.- - - - - - - - - - - - - - -

NOVENA.- La Sociedad será administrada y estará legalmente representada por un Administrador Único que será nombrado por la asamblea general de accionistas y permanecerá en funciones hasta que le sea revocado su nombramiento y tome posesión la persona designada para sustituirlo.- El Administrador Único caucionará o no su manejo, en la forma que acuerde la Asamblea que lo designe.- -

DECIMA.- El Administrador Único tendrá respecto de la persona y de los bienes de la Sociedad; las facultades siguientes: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO,** con facultades especiales entre las que se contemplan las siguientes:- - - - - - - - - - - - - -

resoluciones judiciales y aceptar adjudicación de bienes.- c).- Otorgar y revocar toda clase de poderes.- d).- Otorgar, suscribir, avalar, endosar y hacer efectivos toda clase de títulos de crédito, en los términos más amplios que señala el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- Expresamente la Sociedad delega y confiere al Administrador-mandatario facultades de representación patronal para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos once, cuarenta y seis tanto para contratar como para rescindir, ciento treinta y cuatro, fracción tercera; seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, segundo párrafo; setecientos ochenta y siete; ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho; y ochocientos ochenta, de la Ley Federal del Trabajo, reformada y vigente a partir del uno de mayo de mil novecientos ochenta.- f).- Facultades de representación, generales y especiales para realizar ante las Autoridades Fiscales toda clase de trámites administrativos, de cualquier naturaleza ordinaria, extraordinaria o contenciosa, en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, y ochenta y nueve del Código Fiscal del Estado de Veracruz.- - - -

PODER EJECUTIVO
COATZACOALCOS

enumerados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberá reunirse una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y en su caso deberá discutir aprobar o modificar la información financiera después de oído el informe del Comisario: decretar los dividendos o inversiones que deban darse a las utilidades nombrar al Administrador Único y al Comisario. Es asamblea Extraordinaria la que se reúna para tratar asuntos enumerados en el citado artículo.- - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA CUARTA.- Las asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Comisario, salvo el derecho de los accionistas conforme a la Ley.- La convocatoria contendrá en el orden del día los asuntos que deban ser tratados, así como el lugar día y hora en que deban celebrarse; se publicará por una sola vez con cinco días de anticipación en cualquier diario de los de mayor circulación del domicilio social, la publicación no será necesaria si en la asamblea está representada la totalidad del capital social. -

DECIMA QUINTA.- Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la caja social o en una Institución de Crédito, con dos días de anticipación a la fecha de su celebración, y el Administrador Único les expedirá la tarjeta de admisión con el nombre del accionista y el número de acciones que represente.- Cada acción da derecho a un voto.- -

DECIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria quede legalmente constituida deberán estar presentes o representados accionistas propietarios por lo menos del cincuenta por ciento de las acciones del capital social, ya sea en primeras o ulteriores convocatorias.- Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones representadas.- La asamblea extraordinaria requiere para su celebración en primera convocatoria, concurran de accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, sus resoluciones se tomarán por los accionistas que represente en todo caso, la mitad del capital social.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA SEPTIMA.- Anualmente se practicará, con intervención del Comisario y con los requisitos de Ley, una información financiera de cada ejercicio social, que deberá obrar en poder del Administrador

Único quince días antes de la asamblea que vaya a conocer de ellos para que los accionistas puedan consultarlos. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA OCTAVA.- La asamblea ordinaria de accionistas se señalará la retribución que deberá cubrirse al Administrador Único y al Comisario, por sus servicios durante el ejercicio social para el cual fueren designados.- Estos pagos se harán con cargo a cuentas de resultados y no estarán condicionados a la obtención de utilidades en dichos ejercicios.-Las utilidades líquidas que arroje la información financiera se aplicarán: -

A) Un cinco por ciento para formar o reconstruir el fondo de reserva legal, hasta que alcance una suma igual a la quinta parte del capital social. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ENRIQUE DEL RIO CARRIZOSA, con todas las atribuciones inherentes al cargo previstas en las cláusulas Décima y Décima Primera.- - - -



Universidad km. 8 del Fraccionamiento Santa Cecilia, identificándose con su credencial para votar folio numero 0000051432625.- - - - - - - - - -

La señora **GEORGINA ROMERO RUEDA**, originaria de Nanchital, Veracruz, nacida el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, casada, con domicilio en Calle Arena numero cien del Fraccionamiento Balcones del Mar de esta Ciudad, identificándose con su credencial para votar folio numero 0000083274917.- - - - - - - - - - - - - - -

IV.- Que además los socios se identifican con sus respectivas credenciales de elector, en la que constan sus fotografías, firmas y huellas digitales, documentos que previa toma de razón les devuelvo.- - -

V.- Que oportunamente los socios darán aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre el uso de la denominación a que se contrae el permiso con que se constituye esta persona moral; en términos del artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - - - - -

VI.- Que en términos del Artículo 27 Párrafo Tercero del Código Fiscal de Federación, exigí a los otorgantes que comprueben dentro del plazo de un mes que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de contribuyentes de informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -

VII.- Que leí con todo detenimiento este instrumento y expliqué su contenido y fuerza legal a los comparecientes, quienes habiéndolo entendido me manifestaron su expresa conformidad con el mismo, por lo cual lo ratifican y firman, en mi presencia, en esta propia fecha en que lo autorizo.- DOY FE.- **JULISSA ROMERO RUEDA.- GEORGINA ROMERO RUEDA.- LIC. JOSE MANUEL RICARDEZ REYNA.- FIRMAS Y RUBRICAS.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
COATZACOALCOS

facultades administrativas.- - - -

GOBIERNO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE INSPECCION Y ARCHIVO

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801 **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 11763 * 21

Control Interno	Fecha de Prelación
2 * 05	/ NOVIEMBRE / 2007

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

DIAGNOSTICO Y MENTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
11763	21	M4	*Constitución de sociedad*	06-11-2007	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 2edf6f0f8e29c7cfe43811789a8d2f13eaa63f2f

Derechos de Inscripción

Fecha	30 OCTUBRE	2007	
Importe	$1,745.00		Boleta de Pago No.: 1571354
Subsidio	$.00		

FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ HERRERA
REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
COATZACOALCOS

GOBIERNO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE INSPECCION Y ARCHIVO

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 11763 * 21

Control Interno	Fecha de Prelación
7 * 06	/ AGOSTO / 2008

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

DIAGNOSTICO Y MENTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A DE C.V.

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
11763	21	M26	*Rectificación y reposición de inscripciones*	07-08-2008	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e41be328531edccaa3697802903287b56574541f

Derechos de Inscripción

Fecha	06	AGOSTO	2008
Importe	$.00		Boleta de Pago No.: 0.00
Subsidio	$.00		

EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE
COATZACOALCOS, VER.

LIC. MARIO RAFAEL CONTRERAS CASTRO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DE LA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS, VER.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ

M-26

Rectificación y Reposición de Inscripciones

07-08-2008 12:04:59

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
e41be328531edccaa3697802903287b56574541f

Antecedentes Registrales
PRIMERA INSCRIPCION

Folio Mercantil 11763 21

Resolución del C. Director del R.P.P. y C. LIC. MARIO R. CONTRERAS CASTRO

Fedatario Lic. PARTICULAR

Estado 30 VERACRUZ Municipio COATZACOALCOS

Otro

Se procede a hacer la inscripción de :
Rectificación

Consistente en UN ERROR INVOLUNTARIO, SE CAPTURO EL NOMBRE DE LA EMPRESA COMO "DIAGNOSTICO Y MENTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A DE C.V." SIENDO EL CORRECTO EL DE " DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A DE C.V. POR EL QUE SE ACLARA EL ERROR CONSISTENTE EN EL NOMBRE.

Solicitada por : LIC. MARIO RAFAEL CONTRERAS CASTRO

Generales NCD

DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción $.00 Boleta de Pago No. 0.00

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 06 Del Mes de AGOSTO de 2008

DATOS DE REGISTRO

Inscripción No. 7

De fecha 07 Del Mes de AGOSTO de 2008

El C. Calificador Lic. LIC. MARIO RAFAEL CONTRERAS CASTRO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ

Rectificación y Reposición de Inscripciones

07-08-2008 12:04:59

LIC. MARIO RAFAEL CONTRERAS CASTRO, EL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EJERCICIO EN ESTA CAPITAL.- ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que la presente impresión corresponde al Folio Mercantil número **11763** Id.Gen. **21** que obra en esta oficina a mi cargo, y que consta de **2** fojas útiles.- ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 20 BIS DEL CÓDIGO DE COMERCIO; A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS USOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, HOY DIA DE LA FECHA.- CONSTE.- ----------

Coatzacoalcos, Ver. a 7 de AGOSTC de 2008 .- ----------

A T E N T A M E N T E.-

EL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. MARIO RAFAEL CONTRERAS CASTRO

PODER EJECUTIVO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ZONA REGISTRAL

A T E N T A M E N T E.-

EL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO